



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 993 -2019-ANA/TNRCH

Lima,

05 SEP. 2019

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 817-2019
CUT : 143573-2019
IMPUGNANTE : José Hugo Castillo Mendoza
ÓRGANO : ALA Grande
MATERIA : Organizaciones de Usuarios de Agua
UBICACIÓN : Distrito : Santa Cruz
Provincia : Palpa
POLÍTICA : Departamento : Ica

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación presentado por el señor José Hugo Castillo Mendoza contra la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE; por encontrarse dirigido a cuestionar un acto administrativo inimpugnable.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO CUESTIONADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor José Hugo Castillo Mendoza contra la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE de fecha 03.07.2019, emitida por la Administración Local de Agua Grande, mediante la cual concluyó lo siguiente:

- "Hacer un llamado de atención a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, por el reiterativo incumplimiento de las acciones realizadas en la función de operador, perjudicando a los usuarios de dicho sector en el buen uso del recurso hídrico".
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, deberán de implementar sus instrumentos técnicos: Programa de Distribución de Agua y Orden de Riego, para el buen uso del Recurso Hídrico a los usuarios; en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de realizar las acciones administrativas y legales correspondientes, por incumplimiento del mismo."

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor José Hugo Castillo Mendoza solicita que la Autoridad Administrativa del Agua actúe conforme a derecho al investigar la denuncia presentada contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El señor José Hugo Castillo Mendoza sustenta su recurso de apelación indicando que la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE demuestra un examen elemental por parte de la Administración Local de Agua Grande, al haberse limitado a hacer un llamado de atención a la Junta de Usuarios Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y la Comisión de Usuarios Santa Cruz, no obstante haber precisado en el mismo documento la existencia de reiterativos

incumplimientos de su parte. Asimismo, la autoridad no se ha pronunciado acerca del comportamiento del señor Humberto Rojas César, quien manifestó que realizó el uso arbitrario del agua por orden del Ingeniero José Pérez. Además, denunció la privación de su derecho al uso reglamentario del agua por la apropiación ilícita del recurso hídrico por parte del señor Jesús Vásquez Quechua, en el turno que se le asignó el 22.03.2019.

4. ANTECEDENTES

4.1. En fecha 26.03.2019, el señor José Hugo Castillo Mendoza presentó una denuncia ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, en la que informó acerca del irregular comportamiento del presidente de la Junta de Usuarios de Agua de Palpa, al disponer el usufructo de las aguas de avenida a favor del señor Humberto Rojas Cesar, en perjuicio de los demás regantes, quienes se encontraban limitados al uso del agua únicamente durante tres horas por usuario.

4.2. Mediante el Informe Técnico N° 016-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE de fecha 22.04.2019, la Administración Local de Agua Grande analizó la denuncia presentada por el señor José Hugo Castillo Mendoza, e indicó que en fecha 20.03.2019 la Policía Nacional del Perú constató que el señor Humberto Rojas César viene utilizando el agua desde el día 14.03.2019, sin permitir que otros usuarios la utilicen en la parte baja. Finalmente, se concluyó que el operador de la infraestructura hidráulica deberá informar a la Administración Local de Agua Grande sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las funciones de operador respecto a los hechos suscitados.

4.3. Con la Carta N° 125-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE de fecha 25.04.2019, la Administración Local de Agua Grande informó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B acerca de la denuncia presentada por el señor José Hugo Castillo Mendoza, indicando que debe informar acerca de las acciones realizadas en cumplimiento a la función como operador, de manera documentada.

4.4. En fecha 07.05.2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B se pronunció respecto a la denuncia realizada por el señor José Hugo Castillo Mendoza, adjuntando documentos.

4.5. A través del Informe Técnico N° 024-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE de fecha 30.05.2019, la Administración Local de Agua Grande analizó los documentos presentados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B, y concluyó que dicha Junta y la Comisión de Usuarios de Agua Santa Cruz vienen actuando en forma deficiente en lo referente a sus funciones de operador y de forma reiterativa. Por lo tanto, se recomienda hacer un llamado de atención a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y la Comisión de Usuarios de Agua Santa Cruz y ordenar la implementación de sus instrumentos técnicos.

4.6. Mediante la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE de fecha 03.07.2019, la Administración Local de Agua Grande comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Santa Cruz que de la evaluación del expediente y de las acciones realizadas respecto a denuncia presentada por el señor José Hugo Castillo Mendoza, se concluye en:

- "Hacer un llamado de atención a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, por el reiterativo incumplimiento de las acciones realizadas en la función de operador, perjudicando a los usuarios de dicho sector en el buen uso del recurso hídrico".
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, deberán de implementar sus instrumentos técnicos: Programa de Distribución de Agua y Orden de Riego, para el buen uso del Recurso Hídrico a los usuarios; en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo



apercibimiento de realizar las acciones administrativas y legales correspondientes, por incumplimiento del mismo."

- 4.7. A través del Oficio N° 065-2019-JUSHMP-CLASE B/PDT de fecha 05.07.2019, el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B remitió a la Administración Local de Agua Grande un informe del Gerente Técnico de la Junta, en el que se señaló que se implementarán los instrumentos técnicos "Programa de Distribución de Agua y Órdenes de Riego" con el apoyo del programa de fortalecimiento que vienen desarrollando a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.8. El señor José Hugo Castillo Mendoza, con el escrito ingresado el 16.07.2019, interpuso un recurso de apelación contra de la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, según el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Respecto a la procedencia del recurso de apelación

- 5.2 En la revisión del recurso de apelación interpuesto por el señor José Hugo Castillo Mendoza, se verifica que su pretensión está orientada a cuestionar lo dispuesto en la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE de fecha 03.07.2019, emitida por la Administración Local de Agua Grande, mediante la cual concluyó lo siguiente:

"Hacer un llamado de atención a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, por el reiterativo incumplimiento de las acciones realizadas en la función de operador, perjudicando a los usuarios de dicho sector en el buen uso del recurso hídrico".

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, deberán de implementar sus instrumentos técnicos: Programa de Distribución de Agua y Orden de Riego, para el buen uso del Recurso Hídrico a los usuarios; en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de realizar las acciones administrativas y legales correspondientes, por incumplimiento del mismo."

Sobre lo particular, es conveniente precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo es el pronunciamiento de las entidades en el marco de derecho público, destinadas a producir efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados; y es respecto a dicho pronunciamiento, que el citado Texto Único Ordenado, habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan, tal como lo establece el artículo 217° de la citada norma.

- 5.4 El numeral 217.2 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha regulado aquellos supuestos de hecho en los cuales no procede la impugnación de un acto administrativo:



«Recursos Administrativos

Artículo 217.- Facultad de contradicción

(...)

217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo».

5.5 En ese contexto, se verifica que la pretensión del señor José Hugo Castillo Mendoza no tiene por objeto cuestionar una declaración de la administración que ponga fin a un procedimiento, o con la que se esté violando, desconociendo o lesionando algún derecho, sino que está destinada a cuestionar lo señalado en la carta referido al llamado de atención y recomendación a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y Comisión de Usuarios Santa Cruz, por el reiterativo incumplimiento de las acciones realizadas en la función de operador de infraestructura hidráulica.

5.6 Por tal razón, este Tribunal determina que dicha disposición no contiene un acto administrativo, sino un acto de la administración propio de las funciones fiscalizadoras y de supervisión de la Autoridad Nacional del Agua derivada de lo establecido en el numeral 12 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos; por lo que por sí mismo no afecta los derechos del administrado, lo que se produciría si fuese el caso, cuando se le imponga una sanción; y, por ende, no cabe su impugnación, por lo que el recurso de apelación interpuesto por José Hugo Castillo Mendoza contra lo dispuesto en la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, deviene en improcedente, por encontrarse dirigido a cuestionar un acto administrativo inimpugnable, en aplicación del numeral 217.2 del artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 993-2019-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 05.09.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, presidido en esta oportunidad por el vocal llamado por ley, Ing. Edilberto Guevara Pérez, quien se avoca al conocimiento del presente grado en razón de la comisión de servicios del presidente Abg. Luis Eduardo Ramírez Patrón, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto el señor José Hugo Castillo Mendoza contra la Carta Múltiple N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
PRESIDENTE (e)


JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL